



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento De Régimen Interior



CENTRO OCUPACIONAL
PARLA



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

12- febrero 2008
miércoles
febrero 2008

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: NOMBRE, OBJETO Y FINES DEL CENTRO

CAPÍTULO II: DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO IV: DE LOS DEBERES DE LOS USUARIOS

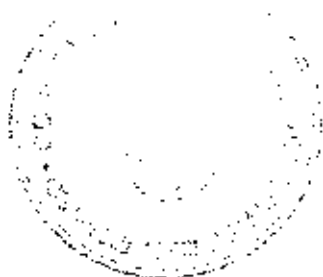
CAPÍTULO V: DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES.

CAPÍTULO VII: DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

CAPÍTULO VIII: DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL (APUCOVIP)

DISPOSICIÓN FINAL





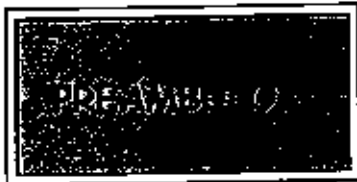
AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento De Régimen Interior

CENTRO OCUPACIONAL
VILLA DE PARLA



12 febrero 2008
Iniciada
12 febrero 2008
Febrero 2008



El Centro Ocupacional "Villa de Parla" de titularidad y gestión municipal, forma parte de la Red Pública de Centros Ocupacionales de la Comunidad de Madrid, que constituyen un recurso fundamental para la atención de personas con discapacidad intelectual en el afán de conseguir su plena integración social.

Su puesta en marcha nace del Concierto firmado entre el Ayuntamiento de Parla y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, que exige a su vez, la elaboración de un conjunto de normas internas por las que se regirá el funcionamiento del Centro,



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento De Régimen Interior



CENTRO OCUPACIONAL
VILLA DE PARLA

12 febrero 2008
12 febrero 2008
Entidadmente
2008
08

adecuándolo de este modo a la normativa vigente respecto del régimen jurídico aplicable a la prestación del Servicio Público de atención a personas con discapacidad intelectual no gravemente afectadas. En este interés se desarrolla el presente documento que contiene el REGLAMENTO DEL RÉGIMEN INTERIOR del Centro Ocupacional "Villa de Parla".



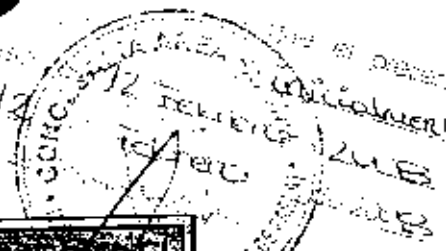


AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento De Régimen Interior

DIRECCIÓN
documentos

CENTRO OCUPACIONAL
MACE 2 00 00 00 00



Art. 1.- Con la denominación de Centro Ocupacional "Villa de Parla" se constituye este Centro de titularidad y gestión del Ayuntamiento de Parla, con domicilio en Avda. de América, 47 de Parla (Comunidad de Madrid).

Art. 2.- El objeto y fines del Centro.

El objeto y fines de este Centro consisten en la atención a personas con discapacidad intelectual no gravemente afectadas, así como su formación permanente, desarrollo personal y social, habilitación e inserción laboral y su integración social.

Art. 3.- Para la consecución de estos fines el Centro, dentro de los principios de unidad de acción y de objetivos, se organiza en régimen de externado y/o media pensión, y en la división de tantas secciones como sea necesario siendo las principales: Área Ocupacional, Área de Inserción Laboral y Área de Desarrollo Personal y Social, cuya descripción se recoge en el capítulo VII de este Reglamento.

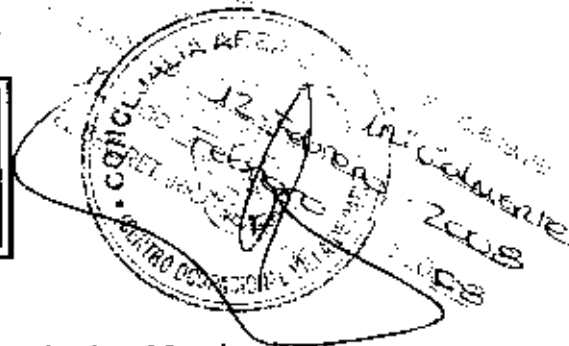


AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento De Régimen Interior



CENTRO OCUPACIONAL
PARLA DE PARLA



Art. 4.- Serán usuarios según el artículo 13 de la Ley 11/2002 de ordenación de la actividad de los Centros y Servicios de Acción Social, y mejora de la calidad en la prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y el Art. 6 del Decreto 271/2000, de 21 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen jurídico básico del Servicio Público de la Atención a Personas con Discapacidad Psíquica, afectadas de retraso mental, y tendrán derecho a ocupar plaza en el Centro, las personas con discapacidad intelectual no gravemente afectadas, que reúnan los siguientes requisitos:

(a)

- ✓ Mayores de 18 años.
- ✓ Haber sido valorados y calificados como personas con discapacidad intelectual.
- ✓ Resolución motivada de los Equipos Multiprofesionales sobre su necesaria integración en el Centro Ocupacional.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)



CENTRO OCUPACIONAL

12 de febrero 2008

12 de febrero 2008

- ✓ No padecer enfermedad infectocontagiosa ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en centros hospitalarios.

(b)

- ✓ Son sujetos de atención del Centro Ocupacional:
- ✓ Deficientes Mentales severos sin trastornos asociados.
- ✓ Deficientes Mentales moderados con o sin trastornos asociados.
- ✓ Deficientes Mentales ligeros con o sin trastornos asociados, cuya falta de adiestramiento les imposibilite provisional o permanentemente su incorporación a un puesto de trabajo.
- ✓ Los trastornos asociados a que se hace referencia no deben ser tales que impidan o dificulten en gran medida el funcionamiento del Centro.
- ✓ El Centro será mixto.
- ✓ La procedencia será preferentemente del Municipio de Parla y en el caso de que no se completen las plazas podrán acceder de la zona de influencia de la Red de Servicios Sociales.



Art. 5.- Las solicitudes de ingreso deberán formularse en el propio Centro Ocupacional Municipal y/o en los diferentes Centros de Servicios Sociales Generales del Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento

De Régimen Interior



Parla o cualquier Ayuntamiento de la zona de influencia de la Red de Servicios que tramitará ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, según Orden 1363/1997 de la Comunidad de Madrid dichos expedientes, por la que se aprueba el procedimiento de tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en los Centros de Atención a personas con minusvalía, afectadas de deficiencia mental, que integran la red pública de la Comunidad de Madrid. (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 2 de julio de 1997)

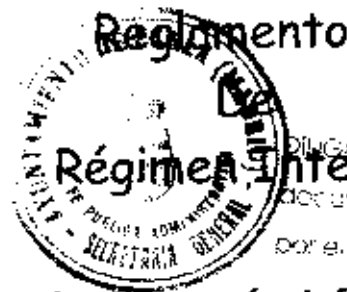
Art. 6.- La admisión será autorizada por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en función de la valoración realizada por el equipo técnico según los baremos que regulan la admisión de usuarios a los Centro Ocupacionales de la Red Pública de la Comunidad de Madrid, según Orden de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales 1363/1997.

Art. 7.- Las plazas tendrán que ser ocupadas en un plazo máximo de 15 días desde la notificación de la admisión del usuario, la no-ocupación se entenderá que renuncia a la plaza concedida.

Art. 8.- La admisión definitiva, en cualquier caso estará precedida por un período de adaptación no superior a los tres meses, durante los cuales se evaluará el grado de integración del



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)



usuario a las normas de vida común, informando a la Comunidad de Madrid de las dificultades de adaptación del usuario, si hubiere, para que se adopten las medidas pertinentes.

Si superado el período de adaptación se produjese un deterioro importante o una alteración de la personalidad o conducta del usuario que le haga incompatible con la permanencia en el Centro se presentará un informe técnico de la Dirección del Centro a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, que resolverá sobre el mismo.

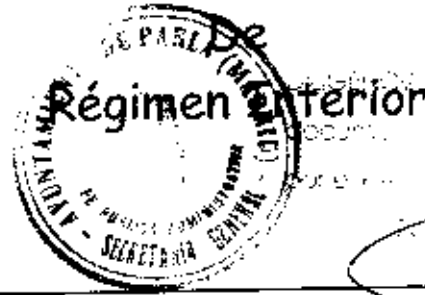
Art. 9.- La condición de usuario se pierde:

1. Por renuncia voluntaria acreditada suficientemente.
2. Por faltas de asistencia reiterativas sin justificación.
3. Por expulsión derivada de sanción reiterada previo informe del Director a la Dirección General de Servicios Sociales.
4. Por in admisión sobrevenida si se modifican las causas mínimas necesarias para su ingreso.
5. Por fallecimiento



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento



Art. 10. - Son derechos de los usuarios:

Toda persona como usuario del Centro Ocupacional gozará de los derechos contenidos en el decálogo que se recoge en el Art. 14 de la Ley 11/2002 de Presidencia de la Comunidad.

1. Toda persona como usuario de los Centros y Servicios a que hace referencia esta Ley gozará de los derechos contenidos en el Decálogo que se recoge a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda corresponderle:

1. A acceder a los Centros o Servicios sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. A acceder, permanecer y cesar en la utilización del Servicio o Centro por voluntad propia.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento
De
Régimen Interior



CENTRO OCUPACIONAL

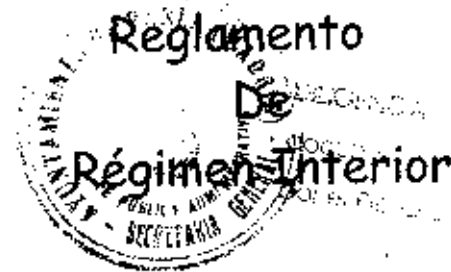
Avda. de las Américas, 47

3. A un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del usuario.
4. A la máxima intimidad personal y a la protección de la propia imagen. Al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales.
5. A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro o Servicio.
6. A asociarse al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de las actividades y para la defensa de sus derechos.
7. A presentar reclamaciones y sugerencias.
8. A la información contenida en su expediente personal, a conocer el precio de los servicios que recibe y en general toda aquella información que requiera como usuario.
9. A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.
10. A recibir los servicios que se presten en el Centro o Servicio de acuerdo con su programa de intervención





AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)



CENTRO OCUPACIONAL
MULLA DE PARLA

social, así como a una adecuada **coordinación con otros** sistemas afines, como el sociosanitario, educativo, de empleo y aquellos otros que puedan confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención personalizada.

11. A un trato digno, tanto por parte del personal del Centro, así como de los otros usuarios.

12. A cesar en la utilización de los servicios del Centro por voluntad propia y/o respaldado por sus padres o tutores.

2. El ejercicio de los derechos señalados en los apartados 2, 5 y 9 podrán ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial.





AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento

De Regimen Interior



CENTRO OCUPACIONAL
MILLA DE PARLA



Mano de...
...inicialmente
12- Febrero - 2006
12 de febrero de 2006

CAPITULO IV DE LOS DEBERES DE LOS USUARIOS

Toda persona como usuario del Centro Ocupacional cumplirá con las siguientes obligaciones contenidas en el decálogo que se recoge en el Art. 15 de la Ley 11/2002 de Presidencia de la Comunidad.



Art. 11.- Son obligaciones de los usuarios:

1. Cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del Centro o Servicio.
2. Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia.
3. Abonar el precio establecido, en su caso, en el documento de admisión al Centro o Servicio.
4. Facilitar toda la información necesaria para valorar sus circunstancias y responsabilizarse de la veracidad de dicha información, así como informar de los cambios que se produzcan respecto a su situación, sin perjuicio de las obligaciones del Centro o Servicio en esta materia.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento

De DISTRIBUCIÓN

Régimen Interior

CENTRO OCUPACIONAL

PARLA DE PARLA

del presente

de

12 de febrero de 2008

de

SECRETARÍA GENERAL

5. Asistir regularmente al Centro y tomar parte activa en las diversas actividades programadas por el Centro.
6. Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia dentro de sus posibilidades y sin perjuicio de sus condicionantes y limitaciones.
7. Atender y seguir las recomendaciones de la Dirección del Centro, así como del personal responsable de los Servicios en aras de una mejor convivencia y administración.
8. Someterse a las revisiones periódicas que determine la Dirección del Centro a fin de garantizar en todo momento que la actividad se adecue a su capacidad y para valorar las posibilidades de integrarse en un Centro Especial de Empleo o Empresa ordinaria.
9. Justificar las faltas de asistencia.
10. Hacer uso correcto de las instalaciones del Centro.
11. Observar y cumplir las normas establecidas por el Reglamento de Régimen Interior.



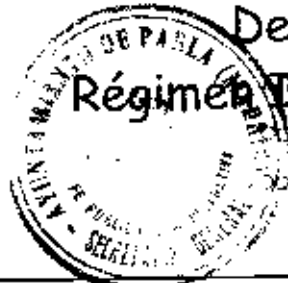


AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento

De

Régimen Interior



CENTRO OCUPACIONAL
PARLA DE PARLA



Art. 12. - Se considerarán infracciones al presente reglamento, las acciones u omisiones de los usuarios del Centro tipificadas en este capítulo.

Art. 13. - Son responsables los usuarios del Centro a quienes sean imputables las conductas constitutivas de las infracciones que se recogen en el presente reglamento.

Art. 14. - Los usuarios que incurran en alguna de las conductas tipificadas como falta serán sancionados con carácter disciplinario.

Art. 15. - Para la calificación de la falta como leve, grave o muy grave se tendrá en cuenta, la importancia del perjuicio causado, la relevancia o trascendencia social de los hechos, el grado de intencionalidad o negligencia, y en su caso, la reincidencia.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento
De
Régimen Interior

CENTRO OCUPACIONAL
PARLA DE PARLA

Art. 16. - Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves en atención a la importancia del perjuicio causado o relevancia o trascendencia social de los hechos, el grado de intencionalidad o negligencia y, en su caso, la reincidencia.

Art. 17. - Faltas leves

No respetar las normas de funcionamiento establecidas.

Art. 18. - Faltas graves.

- La reiteración de tres o más faltas leves.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos del Centro, de otros usuarios, del personal o de los visitantes.

Art. 19. - Faltas muy graves.-

- La reiteración de tres o más faltas graves.
- Ocasionar daños relevantes en los bienes del Centro o perjuicios notorios en los Servicios o convivencia del mismo.
- Agredir al personal del Centro.

Art. 20.- Las sanciones que se impondrán a los usuarios que incurran en alguna de las faltas calificadas anteriormente serán las siguientes:

Art. 21.- Faltas leves: amonestación verbal o escrita

Art. 22.- Faltas graves: suspensión temporal, por períodos no superiores a un mes.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento

De

Regimen Interior



CENTRO OCUPACIONAL
PARLA DE PARLA

Art. 23.- Faltas muy graves:

- Suspensión temporal de 1 a 3 meses de su condición de usuario del Centro.
- Suspensión definitiva o expulsión del Centro, resolución realizada por la Dirección General de Servicios Sociales previo informe de la Dirección del Centro.

Art. 24.- Será competente para la incoación de los expedientes sancionadores de las infracciones tipificadas en el presente reglamento, la Dirección del Centro Ocupacional.

Art. 25.- Será responsabilidad de los profesionales de atención directa la puesta en conocimiento a la Dirección de las infracciones que hubiera cometido el usuario haciendo una valoración de las mismas.

Art. 26.- El procedimiento disciplinario, tendrá carácter eminentemente verbal, sin perjuicio de su posterior constancia por escrito, y garantizará, en todo caso, al usuario del Centro los siguientes derechos:

- a) A ser oído.
- b) A poder aportar pruebas.
- c) A ser acompañado por sus padres o tutores.





AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)



CENTRO OCUPACIONAL
DE PARLA

Art. 27.- Previa a la resolución del expediente la Dirección del Centro solicitará del personal responsable de atención directa una valoración de los hechos con propuesta de sanción que se considere adecuada en función de las características y circunstancias personales del infractor, teniendo en cuenta, sus condiciones físicas y psíquicas, su grado de formación y de habilitación, su actitud para la convivencia, así como la trascendencia de los hechos y la reparación del daño causado.

Este informe es preceptivo pero no vinculante.

Art. 28.- Para la resolución, e imposición de sanciones a las que se refiere el presente reglamento será competente:

- (a) Para las sanciones leves y graves cuya sanción suponga suspensión temporal por periodo igual o inferior a una semana, la Dirección del Centro.
- (b) Para la sanción muy grave que lleve aparejada la expulsión del Centro, la resolución será acordada por la Dirección General de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid previo informe preceptivo de la Dirección del Centro Ocupacional. Para el resto de las





AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento



CENTRO OCUPACIONAL
PARLA DE PARLA

sanciones graves ~~may~~ graves será competencia de la
Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Dirección del
Centro.

Art. 29.- Contra las resoluciones en los procedimientos disciplinarios se podrá interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales que correspondan.

Art. 30.- Las infracciones tipificadas en este reglamento, prescribirán a los tres meses las leves, al año las graves, y a los tres años las muy graves, desde el momento en que se hubiere notificado al interesado la incoación del expediente disciplinario.





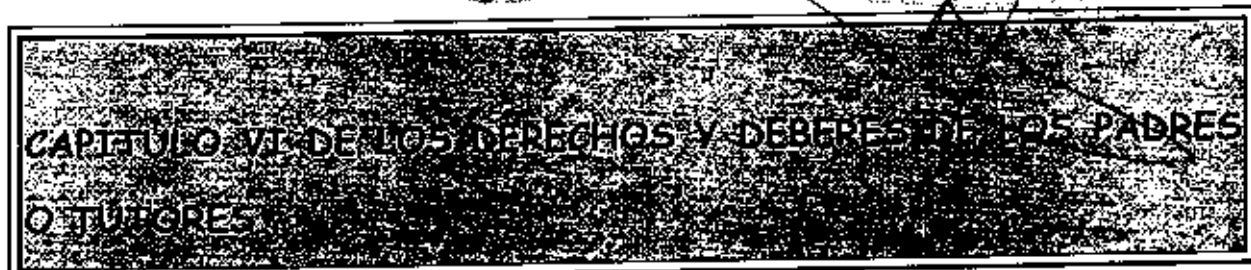
AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento



CENTRO OCUPACIONAL
PARLA DE PARLA

12 de febrero - 2008
12 de febrero - 2008



Art. 31.- Son derechos de los padres o tutores de los usuarios del Centro Ocupacional los siguientes:

1. Asistir a las reuniones que se convoquen y tomar parte en las mismas.
2. Ser informados por parte de la Dirección del Centro o personal técnico en quien delegue sobre los aspectos referidos a las actividades realizadas por los usuarios.

Art. 32.- Es obligación de todos los usuarios, de los padres o guardadores de hecho además del cumplimiento de las normas reguladoras del Centro, las que expresamente se mencionan:

- 1.- Cumplimiento de las normas de funcionamiento del Centro y aquellas dictadas al respecto por la Dirección del Centro.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento



Régimen Interior



CENTRO OCUPACIONAL
PARLA DE PARLA

2.- Cooperación y colaboración con la Dirección y Personal del Centro para el seguimiento del desarrollo personal, social y laboral.

3.- Aportar documentos y datos que le sean solicitados.

4.- Comunicar al Centro la medicación y tratamiento que facultativamente tengan prescritas y cualquier incidencia al respecto presentando el documento oficial de dicha prescripción facultativa.

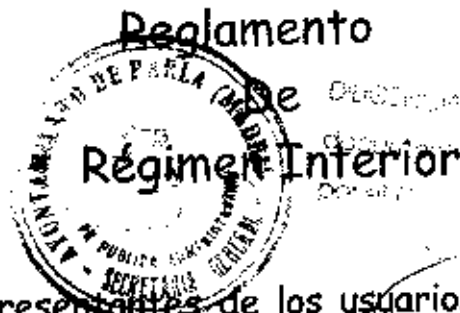
5.- Someter a los usuarios a exámenes médicos periódicos que se realicen y seguir sus indicaciones.

6.- La asistencia a las reuniones generales, así como a cuantas reuniones sean citados para el mejor cumplimiento de los fines propuestos y cuantas veces sean llamados por la Dirección del Centro para informarles sobre circunstancias personales de los usuarios del Centro Ocupacional.

7.- Los titulares de la representación de los usuarios estarán obligados a respetar y cumplir las normas dictadas por el Centro y en general todas aquellas que se dicten en provecho de los usuarios y para el mejor funcionamiento del Centro.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)



CENTRO OCUPACIONAL
PARLA DE PARLA

8.- Los representantes de los usuarios tienen el derecho a ser escuchados en sus quejas por la Dirección del Centro y siempre debe establecerse un contacto permanente con el Centro para conocer el estado de cada usuario, sus circunstancias, el grado de adaptación al Centro y socialmente su grado de integración, estableciéndose los medios de colaboración que en cada caso se consideren precisos para obtener los resultados óptimos en los objetivos propuestos.

9.- En el caso de indisposición del usuario se requerirá a sus representantes legales para su evacuación del Centro, así como si se tratase de enfermedades contagiosas que pudieran poner en peligro la salud del resto de la población atendida. En estos casos se requerirá a los representantes legales del usuario para su evacuación del Centro y para que se hagan cargo del acogido enfermo hasta su total curación.





AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento



CENTRO OCUPACIONAL
DE PARLA



12 febrero 2008
12 de febrero 2008

Art. 33.-

1.- Para conseguir la mayor efectividad y calidad en la prestación de los servicios en cuanto a los objetivos que persigue la dinámica del Centro, existen tres áreas de actuación con sus diferentes programas y acciones:

- 1.- Área Ocupacional
- 2.- Área de Inserción Laboral
- 3.- Área de desarrollo personal y social

1.- Área Ocupacional.-

Tendrán como objetivo prioritario la atención, rehabilitación, habilitación y adaptación para el trabajo por medio de la realización de actividades laborales, contemplando los límites y



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)



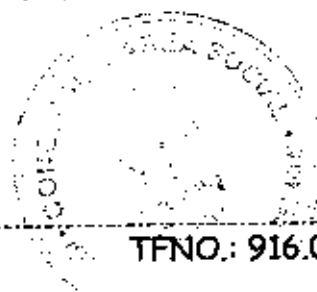
CENTRO OCUPACIONAL
PARLA DE PARLA

posibilidades de los usuarios y en los terminos establecidos en el Decreto 2274/85 del cuatro de diciembre. En dicho artículo queda reflejado que "los Centros Ocupacionales" no tendrán en ningún caso carácter de Centros de trabajo para los minusválidos sujetos a este servicio social especializado, no obstante los usuarios podrán percibir algún tipo de gratificación económica como muestra de motivación y estímulo por su comportamiento, actitud y por la labor bien realizada, condicionado a los criterios técnicos de valoración individual que realice el equipo técnico con el Vº Bº del Director del Centro.

Handwritten notes:
inicialmente
12 febrero - 2008
12 febrero - 2008

2.- Área de Inserción Laboral.-

El objetivo fundamental será potenciar y desarrollar programas tendentes a la inserción laboral de aquellos usuarios con posibilidades reales de inserción en el modo del trabajo normalizado, manteniendo una relación estrecha entre el mundo empresarial y el Centro, estimulando al mismo tiempo prácticas formativas, el empleo con apoyo y el empleo en los Centros Especiales de Empleo.



Avda. de las Américas, 47
28980 PARLA (MADRID)

TFNO.: 916.05.78.62/59.75/51.41
FAX.: 916.05.61.01



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento

Régimen Interior



CENTRO OCUPACIONAL
PARLA DE PARLA

3.- Área de desarrollo personal y social.

Considerando fundamental esta área para lograr el desarrollo integral de la persona con minusvalía psíquica, se abordan distintos aspectos con actuaciones de apoyo conjuntas:

a) Atención psicológica.

El objetivo será lograr un aumento en el equilibrio psíquico y personal del usuario, intentando resolver problemas de relación tanto en el medio familiar como social del mismo Centro. Estará en contacto con todos los Profesionales del Centro así como con las familias para obtener la colaboración de todos los implicados en la consecución de los objetivos deseados, orientando, apoyando y realizando las programaciones individuales conjuntamente con el Personal del Centro.

b) Atención social.

El objetivo será alcanzar el mayor grado posible de bienestar social, mental y físico del usuario.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento



DRUGENCO



CENTRO OCUPACIONAL

PARLA (MADRID)

Régimen Interior

DRUGENCO

DRUGENCO

Su tarea será **individualizada** y se llevará a cabo conjuntamente con personal técnico de **Servicios Sociales** del Ayuntamiento de Parla. Dicho personal estará en relación permanente con el Director y Psicólogo del Centro Ocupacional elaborando y desarrollando programas orientados a la consecución de recursos, actividades colectivas, familia y usuarios.

c) Formación Permanente. -

Se llevarán a cabo un conjunto de actividades encaminadas al desarrollo de las capacidades de cada usuario, así como el mantenimiento y mejora del nivel de aprendizajes adquiridos teniendo como punto de partida fundamental la funcionalidad de los aprendizajes y, como consecuencia, la globalización de los mismos. De acuerdo con ello se formarán grupos según sus características y nivel de aprendizaje.

d) Vida Diaria. -

Se programan actividades que posibilitan la normalización en el quehacer cotidiano de la persona, esto es, una preparación para la vida de cada día basada fundamentalmente en la adquisición de hábitos personales y sociales para conseguir un mayor grado de autonomía e independencia personal.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento

De

Régimen Interior



CENTRO OCUPACIONAL
PARLA DE PARLA

e) Deporte ~~Psicomotricidad~~

Se realizarán actividades encaminadas por una parte a mantener y mejorar el buen estado físico, preparación y entrenamiento para posible participación en competiciones deportivas que sean organizadas por Organismos encargados de fomentar el Deporte para discapacitados psíquicos. Paralelamente a estas actividades se llevarán otras que desarrollen plenamente el aspecto psico-motor según las necesidades de los usuarios, así como la potenciación en el desarrollo de actividades deportivas normalizadas.

f) Ocio y Tiempo Libre. -

El objetivo será la orientación y planificación de su tiempo libre para una correcta utilización del mismo, potenciando la participación (lo máximo posible) de los servicios que la comunidad nos ofrece, así como el correcto uso y disfrute de los medios que se poseen, siempre considerando prioritario potenciar la calidad de vida de los usuarios por medio de actividades conjuntas o individuales.



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento

Régimen Interior



CENTRO OCUPACIONAL
PARLA DE PARLA

Art. 34

Para lograr el mayor grado de eficiencia y operatividad se promueven acciones propias de coordinación, programación, evaluación y análisis tanto individualmente como en conjunto del Personal del Centro.

Art. 35.-

El horario del Centro será continuado de mañana y tarde, excepto en los meses estivales que será jornada de mañana adecuándose a las necesidades específicas de los usuarios, así como jornadas de descanso tanto en Navidad como en Semana Santa y vacaciones de verano.

Art. 36.-

El Centro Ocupacional en su organización y funcionamiento tiene como objetivo prioritario la preparación para la vida y el trabajo de las personas adultas con deficiencia mental. Todas las actividades deben estar coordinadas entre sí y complementarse



AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento

De

Régimen Interior

CENTRO OCUPACIONAL
PARLA DE PARLA



con aquellas otras que se realicen fuera del Centro, utilizando si es posible los servicios de la Comunidad.

12 de febrero 2008
12 de febrero 2008

Art. 37.-

El Centro Ocupacional, según el módulo de atención de 80 plazas de usuarios, contará con el personal mínimo e imprescindible para la consecución de los fines del Centro descritos en el Art. 2 de este Reglamento.





AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento



Regimen Interior



CENTRO OCUPACIONAL
PARLA DE PARLA

DISPENSA
por el Ayuntamiento de Parla
a 12 de febrero 2008
El Secretario General

El personal mínimo del Centro para 80 usuarios será el que a continuación se detalla:

- Director del Centro (1)
- Psicólogo (1)
- Preparador Laboral (1)
- Trabajador Social (1)
- Educadores de Disminuidos Psíquicos (3)
- Maestros de Taller (4)
- Cuidadora / Auxiliar (2)
- Auxiliar Administrativo (1)
- Personal de apoyo (2)





AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento

De

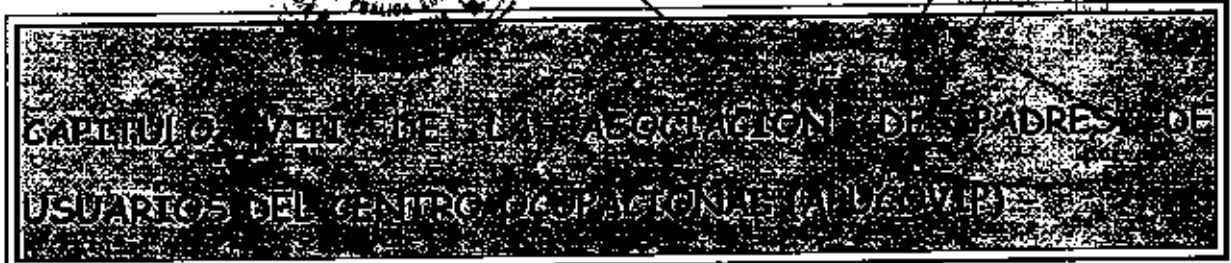
Régimen Interior



CENTRO OCUPACIONAL
VILLA DE PARLA



por el Pleno de ...
Fecha 12 de febrero de 2008
El SECRETARIO



Art. 38.-

Su constitución en Asociación de Padres de usuarios del Centro Ocupacional "Villa de Parla", se registrá por sus propios Estatutos y contará con sus propios Órganos de Gobierno, así como con sus fondos independientes.

Art. 39.-

Sus fines serán la colaboración con el Centro Ocupacional a conseguir: la integración social de los beneficiarios del Centro, además de los que dictaminen sus propios Estatutos.

Art. 40.-

Su domicilio social será C/ Pablo Sorozabal (28980 Parla).





AYUNTAMIENTO DE PARLA
(Comunidad de Madrid)

Reglamento De Regimen Interior



CENTRO OCUPACIONAL
PARLA DE PARLA



... 12 de febrero 2008
... 12 de febrero 2008

El Ayuntamiento, a través del órgano Municipal competente, se reserva la facultad de interpretar, completar o especificar las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Esta norma entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el B.O.C.M.

